



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020
Ejecutivo N.º 2016-0974

Conforme a lo solicitado por el memorialista en el escrito visible a folio 46 y con fundamento en el art. 76 del C.G.P. se Dispone:

Aceptar la revocatoria del poder otorgado por la parte demandante a la abogada Diana Marcela Cortes Zea, el cual consta a folio 5 c.1. En consecuencia, se reconoce personería jurídica al profesional del derecho Cesar Augusto Cortes Herrera como apoderado judicial del extremo actor en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, vista la solicitud que antecede se le advierte a la memorialista que la misma no podrá tenerse en cuenta, toda vez que el Representante Legal de la sociedad Logros Factoring Colombia S.A. presentó revocatoria al poder conferido a la profesional del derecho Diana Marcela Cortes Zea.

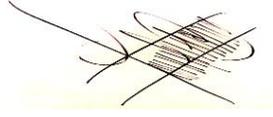
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 37 hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario